

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1530

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR—NEGOCIADO 1.º

Siendo muchos los pueblos que no han dado cuenta á este Gobierno la forma de haberse constituido en 1.º del actual sus respectivos Ayuntamientos; he acordado ordenar á los Alcaldes y Secretarios de los mismos, que si en el plazo de quinto día á contar desde la publicación de esta circular en el *Boletín oficial* no lo verifican, les exigiré sin excusa alguna la responsabilidad por su negligencia en la falta de servicio tan importante.

Segovia, 17 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1531

Gobierno civil de la provincia de Segovia

INSTRUCCIÓN PÚBLICA CIRCULAR

Publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia, del 31 de Mayo último, una Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 21 del mismo mes, transcribiendo otra del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, referente al saneamiento é higienización de las Escuelas públicas, y dispuesto este Gobierno á exigir el más exacto cumplimiento de cuanto en aquella soberana disposición establece, he acordado:

1.º Que las Juntas locales de

primera enseñanza, en el plazo preciso de tercero día, oyendo al Inspector de Sanidad y al Maestro respectivo, acuerden las reformas y reparaciones que sean necesarias efectuar en los locales escuelas, referentes á su capacidad, iluminación y saneamiento, participando los acuerdos que tomen, á los Ayuntamientos correspondientes para su ejecución, y a la Junta provincial de Instrucción pública para su conocimiento.

2.º Donde por las circunstancias especiales de los locales, no sea posible efectuar las reformas indicadas propondrán las Juntas de primera enseñanza, la traslación de las escuelas á otros locales que reúnan las condiciones higiénicas y pedagógicas convenientes, cumpliendo con los preceptos establecidos en el núm. 9 del art. 14 del Real decreto de 7 de Febrero de 1907 y Real orden de 11 de Noviembre de 1878, de modo que las clases puedan reanudarse al terminar el período de vacaciones. Si lo anteriormente, indicado no fuera tampoco factible, se atenderán las Juntas á lo establecido en los números 3.º y 4.º de la citada Real orden.

4.º Los Ayuntamientos arbitrarán recursos, bien del capítulo de imprevistos donde fuera posible, ó procediendo a formar un presupuesto extraordinario en la forma determinada por el artículo 142 de la Ley de 2 de Octubre de 1877.

5.º No se aprobará por este Gobierno civil ningún presupuesto municipal, para 1910, sino se han llevado á cabo las reformas que las Juntas de primera enseñanza acuerden en virtud de lo anteriormente dispuesto, ó se consignen en los mismos las cantidades necesarias para ello.

Segovia, 16 de Julio de 1909.

El Gobernador,

Angel Gómez Inguanzo

1257

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión extraordinaria de 4 de Mayo de 1909.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ENRIQUE GIL ASENJO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores que constan en acta, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Sr. D. Enrique Gil Asenjo, elegido Vicepresidente de la Comisión provincial por la Excmo. Diputación, por dicho señor se declaró abierta la sesión, quedando constituida la citada Comisión en la forma siguiente:

VICEPRESIDENTE

D. Enrique Gil Asenjo.

VOCALES

- D. Tomás Huertas Illera.
- » José Ramirez Ramos.
- » Angel Llorente Benito.
- » Pedro Romero Becerril.

La Comisión acuerda que por la Vicepresidencia se dirija atenta comunicación á las Autoridades, Corporaciones y Centros oficiales de esta provincia y á todas las Diputaciones de España, dándoles cuenta de la constitución de esta Comisión y ofreciéndolas su decidida cooperación para cuanto se relacione con el mejor servicio público.

Orden de sesiones. — La Comisión acuerda señalar los días 4, 14, 28 y 29, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Reemplazos.—Capital.—En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 5 de Enero de 1887; la Comisión acuerda designar sus cuatro vocales con exclusión del Sr. Vicepresidente para que formen parte de la Comisión Mixta de Reclutamiento, estableciendo para que actúen como vocales de la misma en todas las sesiones que celebre para la revisión de excepciones y exenciones del servicio militar y todas sus incidencias, alternando por días, los turnos siguientes:

PRIMER TURNO

- D. Pedro Romero Becerril.
- » José Ramirez Ramos.

SEGUNDO TURNO

- D. Angel Llorente Benito.
- » Tomás Huertas Illera.

Al propio tiempo se acuerda que los expresados cuatro señores sean susti-

tuidos en la siguiente forma: D. Pedro Romero, por D. Angel Llorente, y este señor por el primero, D. José Ramirez por D. Tomás Huertas, y este señor por aquél.

Personal.—Capital.—La Comisión acuerda designar al vocal D. Tomás Huertas, para que con tal carácter forme parte de la Comisión de personal, en el lugar de D. Antonio Candamo, que venía desempeñando este cargo como individuo de la Comisión provincial que ha cesado.

Instrucción pública.—Capital.—La Comisión haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 20 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907, acuerda proponer en terna á la Superioridad para formar parte de la Junta provincial de Instrucción pública con el carácter de vocal de esta Comisión á los Sres. D. Pedro Romero, D. Tomás Huertas y D. Angel Llorente.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda pasar en el día de hoy á cumplimentar al Sr. Gobernador civil.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 4 de Mayo de 1909.—El Secretario accidental, Antonio M.ª de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Enrique Gil Asenjo.

1501

Alcaldía constitucional de Segovia

En la sesión celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia el día de ayer, se acordó dejar sin efecto el anuncio de la subasta señalada para el día 21 de los corrientes, para la construcción de un pequeño mercado con cajones de madera en la plaza de San Facundo.

Lo que anuncio al público para conocimiento del vecindario. Segovia, 15 de Julio de 1909.—Santiago Adrados.

UNIVERSIDAD CENTRAL

1432

PRIMERA ENSEÑANZA.—CONCURSO ÚNICO DE SEPTIEMBRE DE 1908

RELACIÓN por orden de circunstancias legales de preferencia de los Maestros aspirantes y propuestas que en su virtud formula este Rectorado para proveer en propiedad las plazas vacantes en las Escuelas públicas de la provincia de Segovia, que fueron anunciadas en el *Boletín oficial* de la misma, de 30 de Septiembre de 1908.

Maestros con servicios en propiedad

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Mayor sueldo disfrutado en propiedad — Pesetas	SUELDO computable — Pesetas	Tiempo de servicios en la enseñanza como Maestros propietarios			OBSERVACIONES
				AÑOS	MESES	DÍAS	
1	D. Emeterio Lorenzo y Bayón.....	625	625	32	11	9	Se le propone para la Escuela de Torre Val de San Pedro.
2	Gordiano Francisco Antón.....	625	625	22	11	26	Se le propone para la Escuela de Madriguera.
3	Mariano Gutiérrez Navas.....	625	625	8	4	18	Se le propone para la Escuela de Arcones.
4	Juan Encinas y Rodríguez.....	625	625	8	4	12	Se le propone para la Escuela de Palazuelos.
5	Elias Alvarez Tajahuerce.....	625	625	6	1	11	Se le propone para la Escuela de Uruñías.
6	Pedro Benito y Berzal.....	625	625	5	8	23	Adjudicadas las que solicita.
7	Cipriano Asenjo de Pablo.....	625	625	3	6	4	Idem.
8	Hernán de la Puerta y de la Fuente...	625	625	>	6	1	Idem.
9	Pedro Sanz y Paez.....	550	500	9	7	13	Idem.
10	Macario Quiroga y Rodríguez.....	525	500	8	5	11	Se le propone para la Escuela de Fuentesauco.
11	Frutos Bernal Martín.....	625	500	8	4	20	Adjudicadas las que solicita.
12	Santiago Sebastián Casado.....	500	500	8	4	18	Idem.
13	Manuel Pérez Cerezo.....	550	500	8	4	15	Idem.
14	Mateo Marcos y Barroso.....	500	500	8	4	13	Se le propone para la Escuela de Villovela.
15	Félix Miguel y García.....	500	500	5	10	3	Adjudicadas las que solicita.
16	Tomás Gil de Andrés.....	500	500	5	6	9	Idem.
17	Domingo Martín Leonor.....	500	500	5	2	2	Idem.
18	Narciso Duque y Sisi.....	500	500	3	8	5	Se le propone para la Escuela de Trescasas.
19	Dionisio Vecino Pescador.....	500	500	3	2	7	Se le propone para la Escuela de Pedraza.
20	Felipe de Miguel Moreno.....	500	500	3	1	8	Se le propone para la Escuela de Aldeanuncho.
21	Cándido Villas y Esteban.....	500	500	2	8	9	Adjudicadas las que solicita.
22	Santiago del Bosque de la Iglesia.....	500	500	2	5	9	Idem.
23	Guillermo Sandalio Martín-Romo y Córdoba.	500	500	2	5	>	Se le propone para la Escuela de Velilla.
24	Juan Ruiz y Pérez.....	500	500	2	3	12	Adjudicadas las que solicita.
25	Hermenegildo Martínez Nieto.....	500	500	2	>	17	Idem.
26	Pedro Rodríguez del Oso.....	500	500	1	9	21	Idem.
27	Demetrio Gil y Bón.....	550	500	1	2	4	Idem.
28	Bernardino Gómez y Monsegú.....	500	500	1	2	4	Idem.
29	Marcos Andrés Arribas.....	500	500	>	11	10	Idem.
30	José Vaquerizo y Banet.....	500	500	>	8	>	Se le propone para la Escuela de Cascajares.
31	Pío Arturo García Hernández.....	200	500	>	7	28	Se le propone para la Escuela de Fresno de la Fuente.
32	Fernando Resa Berché.....	500	500	>	7	27	Adjudicadas las que solicita.
33	Mariano Moreno Bustillos.....	500	500	>	7	18	Se le propone para la Escuela de Castrillo de Sepúlveda.
34	Paulino Sanz Ramiro.....	550	500	>	5	9	Adjudicadas las que solicita.
35	Manuel Ochoa Cerro.....	350	500	>	3	26	Se le propone para la Escuela de Pajarejos.
36	Constantino López Serrano.....	500	500	>	3	9	Se le propone para la Escuela de Aldeanueva del Campanario.
37	Rafael Aznar Mira.....	500	500	>	3	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.

Maestros con servicios como Auxiliares gratuitos nombrados con posterioridad al Real decreto de 4 de Abril de 1903

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Auxiliares gratuitos			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DÍAS	
38	D. Nicasio López Buendía.....	1	2	4	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
39	Antonio Marcial Robles Gómez.....	1	>	12	Idem.
40	Juan Mateo y Sanz.....	>	9	25	Idem.
41	Perfecto Salvador Fernández.....	>	7	20	Idem.
42	Jaime Sellés Lloret.....	>	7	12	Idem.
43	Pedro Pérez Izquierdo.....	>	7	9	Idem.
44	Juan Isach Casellas.....	>	6	27	Idem.
45	Raquel Pérez Radolar.....	>	1	27	Idem.

Maestros con servicios interinos

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Tiempo de servicios como Maestros interinos			OBSERVACIONES
		AÑOS	MESES	DÍAS	
46	D. Nicomedes García Bravo.....	5	4	22	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
47	Hilario Galindo García.....	3	6	2	Idem.
48	Agustín Núñez Fraile.....	3	5	22	Idem.
49	Mariano Sancha Sacristán.....	3	5	12	Idem.
50	Pablo Moreno Llorente.....	3	2	>	Idem.
51	Basilio Gil Marinas.....	3	>	6	Idem.

52	D. Manuel Pastor Rojas.....	2	10	14	Adjudicadas todas las plazas vacantes.
53	Domingo Gómez López.....	2	10	14	Idem.
54	Miguel Escobar y Rodríguez.....	2	10	9	Idem.
55	Francisco Beltrán Torrens.....	2	8	3	Idem.
56	Andrés Matesanz y Alvaro.....	2	7	24	Idem.
57	Enrique Viso Llamas.....	2	7	20	Idem.
58	Raimundo Perpiñán Romero.....	2	7	2	Idem.
59	Máximo González Villa.....	2	2	3	Idem.
60	Pedro González y González.....	2	1	23	Idem.
61	Mariano Arribas Cabrero.....	1	11	28	Idem.
62	Segundo Marinas Grande.....	1	10	»	Idem.
63	Eustaquio Herranz y Bartolomé.....	1	9	13	Idem.
64	Buño García Garray.....	1	7	18	Idem.
65	Federico Arroyo Serra.....	1	6	23	Idem.
66	Germán Ibáñez Tormo.....	1	1	24	Idem.
67	Luciano Palomo Casado.....	»	10	9	Idem.

Aspirantes excluidos

NOMBRES Y APELLIDOS	MOTIVOS DE LA EXCLUSIÓN
D. Fermín de Pedro y Pérez.....	Por faltar el justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
Francisco Sanz y Sarz.....	Idem.
Miguel Arrauz Alonso.....	Por no justificar con la certificación que se requiere expedida por la Dirección general de Prisiones, no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.
Justo Rodrigo Ramos.....	Idem.
Vicente Festillano y Gallego.....	Idem.
Pablo Cagigal de la Hera.....	Por faltar el justificante de no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y no estar cerrada y firmada por el interesado la hoja de servicios.
Gerardo Barcenilla y Cano.....	Por no estar cerrada y firmada por el interesado la hoja de servicios.
Luis Bigatá y Rispa.....	Idem.
Wenceslao Piquero García.....	Idem.
Emilio Casado García.....	Por estar cerrada la hoja de servicios con posterioridad a la fecha de la certificación que la legaliza.
José López Alameda.....	Por no acompañar a su instancia documento alguno.

Lo que en cumplimiento del art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902 y Real decreto de 4 de Abril de 1903, se publica para conocimiento de los interesados, los cuales podrán presentar en este Rectorado las reclamaciones que estimen oportunas, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; después de cuyo término, no se admitirá ninguna.

Madrid, 2 de Julio de 1909.—El Rector, R. Conde.

Ministerio de la Gobernación

Subsecretaría

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 6 del actual (*Gaceta* del 8), y después de cumplidas las disposiciones 1.ª y 2.ª de la misma, se anuncian a continuación las plazas que han resultado vacantes de Secretarios intérpretes del Cuerpo de Sanidad exterior, que podrán solicitarlas todos los aspirantes de nueva entrada aprobados en los últimos exámenes de Idiomas, Administración sanitaria, Geografía comercial y Contabilidad, cuya relación aparece en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 7 del presente mes.

Para tomar parte en el concurso, los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio en el papel del sello correspondiente y dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente concurso, consignando el nombre de la plaza ó plazas que pretendan, y de no tener predilección determinada, aquella que le corresponda con arreglo a su categoría y al orden de preferencia obtenido por el número de puntos con que han sido calificados en los referidos exámenes y aparece en la mencionada relación, adjudicándose las plazas en este orden de preferencia por mejor calificación, de conformidad con lo dispuesto en la convocatoria de 5 de Marzo último y su aclaración de 10 de Abril siguiente.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias al día siguiente de haberse recibido por los Gobernadores civiles el número de la *Gaceta de Madrid* en que se inserte. Madrid, 10 de Julio de 1909.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Relación de las plazas de Secretarios intérpretes que existen vacantes en las

Estaciones sanitarias de los puertos, y que en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 3.ª de la Real orden de 6 del actual y convocatoria que precede, han de ser provistas con los aspirantes al ingreso en el Cuerpo de Sanidad exterior con dicho carácter, aprobados en los exámenes verificados desde el 15 de Junio último al 2 del presente mes, y cuyos individuos, por el orden de número de calificación obtenida en dichos exámenes, figuran en la relación publicada en la *Gaceta* del día 7 del mes corriente.

- Una en Vigo, de Secretario intérprete, con 3.000 pesetas.
- Idem Las Palmas, de ídem id., con 3.000.
- Idem Valencia, de ídem id., con 2.500.
- Idem Mahón, de ídem id., con 2.500.
- Idem Coruña, de ídem id., con 2.000.
- Idem Palma de Mallorca, de ídem id., con 2.000.
- Idem Sevilla (Bonanza), de ídem id., con 2.000.
- Idem id. (id.), de ídem id., con 1.500.
- Idem San Sebastián, de ídem id., con 1.500.
- Idem Pasajes, de ídem id., con 1.500.
- Idem Algeciras, de ídem id., con 1.500.
- Idem Alicante, de ídem id., con 1.500.
- Idem Almería, de ídem id., con 1.500.
- Idem Huelva, de ídem id., con 1.500.
- Idem Tarragona, de ídem id., con 1.500.
- Idem Villagarcía (Carril), de ídem id., con 1.500.
- Idem Melilla, de ídem id., con 1.500.

- Idem Torreveja, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Arrecife de Lanzarote, ídem id., con 1.250.
 - Idem Garrucha, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Santa Cruz de la Palma, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Ferrol, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Castro-Urdiales, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Ribadesella, de ídem id., con 1.250.
 - Idem San Esteban de Pravia, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Coreubión, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Mazarrón, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Ibiza, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Burriana, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Palamós, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Rosas, de ídem id., con 1.250.
 - Idem Motril, de ídem id., con 1.250.
- Madrid, 10 Julio de 1909.—El Subsecretario, Moral de Calatrava.
(*Gaceta* del 12 de Julio de 1909.)

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Siendo insuficiente el número de aspirantes a Secretarios intérpretes en las Direcciones de Sanidad de los puertos, aprobados en los últimos exámenes para cubrir todas las plazas que existen vacantes de los referidos cargos. Considerando que la mayor parte de los desaprobados en los referidos exámenes lo fueron en una ó dos asignaturas de las materias administrativas que cons-

titulan parte de los ejercicios, habiendo sido aprobados en las demás:

Considerando que por esta circunstancia el aludido personal ha demostrado poseer el mayor número de los conocimientos que requiere el vigente Reglamento provisional de Sanidad Exterior para desempeñar el cargo de Secretario intérprete:

Considerando que la celebración de nuevos exámenes y convocatoria consiguiente habría de demorar la provisión de los cargos que se vienen desempeñando interinamente desde hace tiempo, circunstancia que no da la verdadera garantía para la satisfacción de un buen servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que todas las plazas que resulten vacantes de Secretarios intérpretes, después de celebrado el concurso voluntario a que se refiere la Real orden de 6 del mes actual, se reserven para su provisión definitiva, según se determina en los números siguientes.

2.º Que todos los Aspirantes a Secretarios intérpretes que fueron aprobados en idiomas extranjeros por el Tribunal correspondiente en el mes de Junio anterior, pueden volver a examinarse de las materias administrativas que no aprobaron ó de todas ellas si desearan mejorar su calificación.

3.º Que igualmente podrán solicitar examen los aprobados en idiomas que se retiraron, no

concurrieron ó no aprobaron en materias administrativas.

4.º Que los Aspirantes á estos exámenes complementarios harán constar con toda claridad, en sus instancias, las materias administrativas de que pretenden ser nuevamente examinados.

5.º Que estos nuevos exámenes tendrán lugar en los primeros días del mes de Octubre próximo, previa la oportuna convocatoria.

6.º Que los aprobados tendrán derecho, por el orden de preferencia de mejor puntuación, á ocupar las vacantes del concurso á que se refiere el número 1 de la presente Soberana disposición.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiéndose publicar por los Gobernadores civiles de las provincias en los *Boletines oficiales* de las mismas la presente Real orden para mejor conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1909.—Cierva.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Para evitar que las Inspecciones de Sanidad provinciales queden desatendidas por el funcionario á quien corresponde ejercerla, por virtud de la licencia que se les concede por los respectivos Gobernadores, no teniendo de ellas conocimiento este Ministerio á su debido tiempo;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sevido disponer que en lo sucesivo las licencias que soliciten los Inspectores provinciales de Sanidad, se concedan sólo por este Ministerio del que deberán solicitarlas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el del Inspector de Sanidad de esa provincia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 13 de Julio de 1909.—Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 14 de Julio de 1909.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación dirigida á este Ministerio por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, dando cuenta del acuerdo adoptado por el mismo de abrir una información estadística para el estudio de la forma en que puede aplicarse á la agricultura la ley de Accidentes del Trabajo, y siendo necesario para llevar á cabo con acierto esta labor, según informe de la Sección 3.ª de dicho Instituto, el ilustrado concurso del Consejo Superior de la Producción y del Comercio Nacional, Consejos Provinciales de Agricultura y Ganadería, Escuelas

prácticas de Agricultura, Juntas regionales agronómicas, Delegado Regio de Pósitos y Juntas locales de los mismos, Inspectores provinciales de higiene y policía pecuarias, estaciones pecuarias, de olivicultura, avicultura, apicultura, sericícolas y ampelográficas,

S. M. el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta la gran utilidad y transcendencia de tal información, se ha servido disponer se interese de V. S. que recomiende á las entidades expresadas la contestación al interrogatorio que el Instituto de Reformas Sociales ha de enviarles en breve, facilitando de este modo una labor que puede ser tan provechosa para los intereses del trabajo agrícola.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1909.—Sánchez Guerra.

Señores Presidente del Consejo Superior de la Producción, Delegado Regio de Pósitos y Presidentes de los Consejos Provinciales de Agricultura y Ganadería.

(Gaceta del 12 de Julio de 1909.)

1511

Ayuntamiento constitucional de Segovia
AÑO DE 1909.—MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS	Pts.	Cts.
1.º Gastos del Ayuntamiento.....	4.200	15
2.º Policía de seguridad.....	2.340	
3.º Policía urbana y rural.....	7.970	20
4.º Instrucción pública.....	2.374	77
5.º Beneficencia.....	7.960	
6.º Obras públicas.....	2.330	80
7.º Cárcel del partido.....	4.320	
8.º Montes.....	328	
9.º Cargas.....	23.840	
10.º Obras de nueva construcción.....	708	20
11.º Imprevistos.....	478	19
12.º Resultas.....		*
TOTAL.....	56.850	31

Segovia, 28 de Junio de 1909.—El Contador, Doroteo García Moreno.—V.º B.º: El Alcalde, Miguel Llovét. Sesión ordinaria de 30 de Junio de 1909.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 8 de Julio de 1909.—Certifico: García Zamarrigo, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Adrados.

Juzgado de primera instancia é instrucción de Reinosa

REQUISITORIA

Nombre, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado y oficio	Edad, señas personales y especiales	Último domicilio	Delito, Autoridad ante quien ha de comparecer y plazo para ello
Juan Gutiérrez Herrero.	Coca, provincia de Segovia, jornalero.	24 años.	Mina de Cabarceno.	Estafa, ante la Audiencia provincial de Santander, en el término de diez días.

Reinosa á dos de Julio de mil novecientos nueve.—Pablo Callejo de la Cuesta.

1505

Alcaldía de Navas de San Antonio

Terminado el padrón de la contribución industrial de este distrito municipal que ha de regir en el próximo año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el en que el presente anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia; en cuyo período de tiempo, se presentarán las reclamaciones que crean convenientes.

Navas de San Antonio, 14 de Julio de 1909.—El Alcalde, Ulpiano Rincón.

Igual anuncio y por igual plazo, hacen las Alcaldías de los siguientes pueblos:

Pajares de Fresno.
Valle de Tabladillo.
Ventosilla y Tejadilla.
Santibáñez de Ayllón.
Hontoria.
Trescasas.
Cabañas.
Marazoleja.
La Losa.
Valseca.
Paradinas.
Valleruela de Sepúlveda.
Aldealengua de Santa María.
Escobar.
Valvieja.
San Pedro de Gaillos.
Martín Miguel.
San Martín y Mudrián.
Aragoneses.
Martín Muñoz de las Posadas.
Santiuste de San Juan Bautista.
Languilla.
Abades.
Moraleja de Cuéllar.
Montejo de la Vega de la Serrezuela.
Fuentepelayo.

1499

Juzgado de primera instancia é instrucción de Medina del Campo

Don Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valladolid y Segovia, hago saber: Que en la villa de La Seca, como á las nueve y media de la noche del día uno del actual, fué muerto violentamente un hombre desconocido que representaba de treinta á treinta y cinco años de edad, de estatura un metro, quinientos veinte milímetros, de constitución regular, rostro enjuto, moreno y recién afeitado, pelo negro y corto, ojos pardos, nariz recta y regular, manos callosas y sucias, vestia pantalón, chaqueta y chaleco de pana rayada color pardo, blusa y camisa de percal á cuadros, calzoncillo lienzo blanco, zapatos gordos blancos, cinto de correa y boina azul obscuro, todas las prendas en muy mal estado, remendadas y rotas; por cuyo hecho se instruye sumario y en él he acordado citar y llamar para

que comparezcan en este Juzgado y su Sala de Audiencia, al pariente ó parientes más inmediatos del interfecto para que presten declaración y ofrecerles el procedimiento con instrucción del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, con apercibimiento de que si no comparecen en el término de diez días, desde la publicación, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Medina del Campo á catorce de Julio de mil novecientos nueve.—Ramón Vilariño.—Por su mandado, Domingo Manzano.

1508

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 30 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.ª.—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem vegetal.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 16 de Julio de 1909.—El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

AGENCIA DE NEGOCIOS

DE

VÍCTOR LÓPEZ SANZ,

Cobarrubias 1 (antes Escuderos baja)

SEGOVIA

Pone en conocimiento de las Corporaciones que representa, que ha cobrado de la Sucursal del Banco de España los intereses de inscripciones 1.º de Julio del corriente año y el primer semestre de la Caja de Depósitos del expresado año.

Como años anteriores, esta Agencia se encarga de presentar los documentos de quintas en esta Zona, el día 1.º de Agosto próximo, de todos aquellos Ayuntamientos que la autoricen.

IMPRESA PROVINCIAL